



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: EUDES DE JESÚS ZAPATA MARÍN.
DEMANDANTE: EUDES DE JESÚS ZAPATA SANJUAN.
RADICADO: 20001-31-10-003-2019-000131-00.

Procede el despacho a adicionar el auto de 21 de junio de 2022, por el cual se pronunció entre otros aspectos, respecto al reconocimiento de los señores GISELA PATRICIA ZAPATA ARAUJO y JAIR ZAPATA CASTILLO como herederos del causante EUDES DE JESÚS ZAPATA MARÍN.

El artículo 287 C. G. del P. sobre la adición dispone:

“Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

(...)

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Advierte el despacho que pese a haberse pronunciado en la parte considerativa sobre el reconocimiento de los herederos mencionados, se omitió en la parte resolutive pronunciarse expresamente sobre el mismo, haciendo referencia únicamente al reconocimiento de personería jurídica a su apoderado judicial, por lo que se hace necesario adicionar ese proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el proveído de 21 de junio de 2022, reconociendo a los herederos GISELA PATRICIA ZAPATA ARAUJO y JAIR ZAPATA CASTILLO, el cual quedará así:

“PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del incidente de nulidad promovido mediante apoderado judicial por las heredas las herederas CAMILA ANDREA e ISABEL CRISTINA ZAPATA CORAL.

SEGUNDO: TENER al doctor HUGO ARMANDO DE BRIGARD CUELLO, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores GISELA PATRICIA ZAPATA ARAUJO y JAIR ZAPATA CASTILLA, en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER a la doctora JANIA IVETH TELLEZ PLATA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderadasustituta del doctor LUIS ANTONIO ÁLVAREZ, quien actúa en representación del señor EUDES DE JESÚS ZAPATA SANJUAN, en los términos de la sustitución conferida

CUARTO: RECONOCER a GISELA PATRICIA ZAPATA ARAUJO y JAIR ZAPATA CASTILLO como herederos del causante EUDES DE JESÚS ZAPATA MARÍN, quienes se entiende, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Código de verificación: **d7ac58f736f9b434023af9661b60104569cf9bd4d7250014b24e96a307d32d3e**

Documento generado en 23/06/2022 12:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>